REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 – 00210**
Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Demandante: **ADELA MARÍA BETANCOURT ROMERO**
Demandado: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**
Asunto: **ADMISIÓN DEMANDA**

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por la señora **ADELA MARÍA BETANCOURT ROMERO,** quien actúa en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

1) **Notifíquese** de inmediato, por el medio más eficaz al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela.

2) La Entidad accionada deberá informar a este Juzgado:

a. Informe detallado sobre la respuesta dada a la petición presentada por la actora el 13 de julio de 2020, radicado con el No. 20201306306122 en la página web de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, en el que solicitó que le fuera realizado una valoración para determinar el estado de carencias y de vulnerabilidad para que le sea concedida la ayuda humanitaria. Que en caso de asignarle un turno le informen cuando le otorgan la ayuda humanitaria para suplir su mínimo vital. Que se de cumplimiento al auto 092.

Que se realice una visita para verificar el estado de vulnerabilidad. Que se corrija la atención humanitaria y se le asigne un mínimo vital de acuerdo a su núcleo familiar y que se tenga en cuenta la emergencia sanitaria del COVID-19, por la que se está pasando.-

b. En caso de haberse dado una respuesta a esta petición, deberá aportarla al expediente.-

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

3) **NOTIFICAR** a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

PJM

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5a27a9c7d0c7597b9f79bf065f9597cbfebbd90593429c54ebe91039d7716d**
Documento generado en 14/08/2020 11:19:18 a.m.